



Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional: GRADO SUPERIOR

EXENCIÓN DE PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA POR EXPERIENCIA LABORAL

Tras el examen de la documentación presentada por quienes han solicitado su participación, han solicitado la **exención de parte específica de la prueba por experiencia laboral** y han sido admitidos en los centros examinadores para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, se resuelve concederles o, en su caso, denegarles dicha petición por los motivos que se indican:

APELLIDOS y Nombre			Parte específica exenta (indíquese «SÍ» o «NO»)			Motivo de la denegación (1), (2)	
			OPCIONES				
			Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología		
AGUILERA	MARTÍN	JOSÉ		SÍ		-	
ALCAIDE	AGUILAR	JOSÉ FRANCISCO		SÍ		-	
ANTÓN	MUÑOS	ARSENIO LUIS			SÍ	-	
BASTIDA	DOPICO	ÁNGEL			NO	A	
BERMÚDEZ	SÁNCHEZ	ANTONIO	NO			A.1	
BLANCO	ENCARNACIÓN	JORGE LUIS		SÍ		-	
CARMONA	RODRÍGUEZ	OMAR		SÍ		-	
CARRILLO	PERLES	DANIEL		SÍ		-	
CARRIÓN	SÁNCHEZ	ALEJANDRO			SÍ	-	
CASAL	DOPAZO	LUIS ALBERTO			SÍ	-	
CUEVAS	TEJADO	RAQUEL	SÍ			-	
DÍAZ	SÁNCHEZ	JOSÉ	SÍ			-	
FÉLIX	HURTADO	VÍCTOR		SÍ		-	
FERNÁNDEZ	BARRIOS	CLAUDIO	SÍ			-	
GARCÍA	GARCÍA	ÓSCAR			NO	A	
GÓMEZ	HURTADO	MARÍA DEL CARMEN		NO		A.1	B.2
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER		NO		A.1	
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	LUIS OMAR	SÍ			-	
HERNÁNDEZ	CABALLERO	DANIEL	SÍ			-	
HERNÁNDEZ	PEDRAZ	ÁLVARO	SÍ			-	
HERNÁNDEZ	PÉREZ	CRISTINA	NO			A.1	
IGLESIAS	LORENZO	MARTA			NO	B	
JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	MANUEL			SÍ	-	
LAHORE	LERMA	LUIS ALBERTO			SÍ	-	
LARAY	IZQUIERDO	PABLO		SÍ		-	
LÓPEZ	BARRIOPEDRO	MARÍA DEL MAR			SÍ	-	
LÓPEZ	PALOMO	JESÚS	NO			A.1	D
LÓPEZ	RODRÍGUEZ	ÁLVARO			NO	A.1	B
LORENZO	JUANES	MANUEL TOMÁS			NO	A.1	
MARTÍNEZ	PATERNA	ANTONIO			SÍ	-	
MEDINA	POVEDA	MIGUEL		NO		B.2	
MOYA	MORENO	FRANCISCO			SÍ	-	
MUÑOZ	ARIZA	MANUEL MIGUEL	SÍ			-	
NAVARRO	MARÍN	MARCOS			NO	A.1	
NAVARRO	SEVILLA	JESÚS			SÍ	-	

(1) Indíquese el motivo que corresponda:

- A: No aporta toda la documentación establecida en el artículo 10 de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOCM 17/12/2019).
B: La documentación aportada no es válida. No contiene toda la información requerida en el artículo 10.6 de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (17/12/2019).
C: La experiencia acreditada es menor al equivalente a 1 año a jornada completa.
D: La experiencia acreditada no corresponde a las familias profesionales relacionadas con la opción por la que se presenta.

(2) Pudiendo añadir para los cuatro casos un subíndice con información complementaria:

- 1: Certificado acreditativo del período de cotización.
2: Certificado de empresa u organismo en el que se desarrolla la experiencia profesional.
3: Memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional como trabajador autónomo.

En caso de disconformidad, la persona interesada podrá efectuar reclamación a la decisión adoptada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Res mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de exenciones (Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial), Dicho escrito se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle General Díaz Porlier, nº 35, 280' cualquiera de las dependencias a las que se alude en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre





Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional: GRADO SUPERIOR

EXENCIÓN DE PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA POR EXPERIENCIA LABORAL

Tras el examen de la documentación presentada por quienes han solicitado su participación, han solicitado la **exención de parte específica de la prueba por experiencia laboral** y han sido admitidos en los centros examinadores para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, se resuelve concederles o, en su caso, denegarles dicha petición por los motivos que se indican:

APELLIDOS y Nombre			Parte específica exenta (indíquese «SÍ» o «NO»)			Motivo de la denegación (1), (2)	
			OPCIONES				
			Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología		
PEREÑA	GARCÍA	LUIS			SÍ	-	
PÉREZ	FANTOVA	VÍCTOR		SÍ		-	
PÉREZ	GIL	FRANCISCO JAVIER		SÍ		-	
PÉREZ	PADILLA	ALEJANDRO	SÍ			-	
PIÑEIRO	ARIAS	SANTIAGO		SÍ		-	
PIÑEIRO	DOCE	HÉCTOR			NO	A	A.1
RODRÍGUEZ	PALASIOS	VÍCTOR LEONEL			NO	A.1	
RODRÍGUEZ	PRIETO	MARÍA TERESA	NO			A.1	
RODRÍGUEZ	SAN JOSÉ	JOSÉ MANUEL			SÍ	-	
SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO		SÍ		-	
SÁNCHEZ-MAYORAL	BALLESTEROS	ALBERTO	SÍ			-	
SÁNCHEZ-MAYORAL	BALLESTEROS	JORGE	SÍ			-	
SOLÍS	BALBAS	SARA	SÍ			-	
SOLIVA	MIOTA	JULIÁN		SÍ		-	
TARACONTE	CABRERA	MIGUEL		NO		A.1	
TEJADA	RUIZ	JOAQUÍN	SÍ			-	
VÁZQUEZ	VILLORIA	DAVID	NO			A.1	D

En Madrid, a 17 de marzo de 2020

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EXENCIONES

LA SECRETARIA

Fdo.: Gema CAMPIÑA DOMÍNGUEZ

Fdo.: Yolanda DE LA CRUZ IGLESIAS

Pueden consultar la información adicional y detallada así como de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(1) Indíquese el motivo que corresponda:

- A: No aporta toda la documentación establecida en el artículo 10 de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOCM 17/12/2019).
- B: La documentación aportada no es válida. No contiene toda la información requerida en el artículo 10.6 de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (17/12/2019).
- C: La experiencia acreditada es menor al equivalente a 1 año a jornada completa.
- D: La experiencia acreditada no corresponde a las familias profesionales relacionadas con la opción por la que se presenta.

(2) Pudiendo añadir para los cuatro casos un subíndice con información complementaria:

- 1: Certificado acreditativo del período de cotización.
- 2: Certificado de empresa u organismo en el que se desarrolla la experiencia profesional.
- 3: Memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional como trabajador autónomo.

En caso de disconformidad, la persona interesada podrá efectuar reclamación a la decisión adoptada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Res mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de exenciones (Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial), Dicho escrito se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (calle General Díaz Porlier, nº 35, 280ª cualquiera de las dependencias a las que se alude en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

